



Resolución Directoral

N° 023 - 2025 DE/ENAMM

Callao, 21 ENE 2025

Visto el Memorandum N° 001-2025/ENAMM/PJA de fecha 21 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 320-2019 DE/ENAMM de fecha 26 de septiembre del 2019, se resolvió aprobar el "Reglamento de Admisión 2019" de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el mismo que normará los procesos de admisión a los Programas Académicos de Pregrado de esta Casa de estudios, asimismo, se dispuso que el citado Reglamento de Admisión entraría en vigencia a partir de la Convocatoria a los procesos de admisión 2020, dejando sin efecto la Resolución Directoral N° 245-2008 DE/ENAMM de fecha 23 de diciembre del 2008, así como sus respectivas modificatorias;

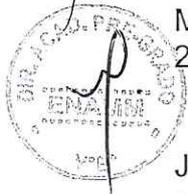


Que, el referido reglamento establece en sus artículos 3° y 5° que, el proceso de admisión de ENAMM tiene como finalidad el seleccionar adecuadamente a los postulantes que posean los conocimientos y habilidades previstas en el perfil de ingreso, según el programa académico al que postulan;

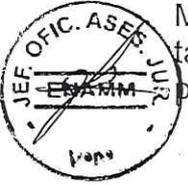
A su vez, que la Junta de Admisión es el órgano responsable del proceso de Admisión y está conformado por el Subdirector, quien la preside, e integrada por el Director Académico de Programas de Pregrado, Director de Disciplina y Formación Naval y la Jefatura de la Secretaría Académica. Es designada por reglamento y ratificada anualmente mediante Resolución Directoral. Asume la responsabilidad de planificar, organizar, ejecutar y controlar el proceso de admisión bajo los lineamientos establecidos en el reglamento, dirigiendo y supervisando con objetividad, eficiencia y eficacia, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia en el marco de la idoneidad. Presenta a la Alta Dirección el cuadro de orden de mérito de los postulantes al proceso de admisión;



Que, con Resolución Directoral N° 280-2024 DE/ENAMM de fecha 09 de setiembre de 2024 fue aprobada la convocatoria a Proceso de Admisión 2025 a los programas académicos de Marina Mercante y Administración Marítima y Portuaria de la Dirección Académica de Pregrado de ENAMM. Siendo modificado en el extremo del cronograma de admisión al Programa de Marina Mercante a través de la Resolución Directoral N° 416-2024 DE/ENAMM de fecha 27 de diciembre de 2024.



Que, mediante documento de visto, el Presidente de la Junta de Admisión solicita la formalización de una segunda modificación del cronograma del Proceso de Admisión del Programa Académico de Marina Mercante de la Dirección Académica de Pregrado para el año 2025, así como también del Cuadro N° 4 en cuanto a la asignación de vacantes para el referido programa académico;



Al respecto, la modificación del cronograma del proyecto presentado ha sido verificado y validado por los integrantes de la Junta de Admisión encargada de los procesos de admisión, asimismo, se encuentra en concordancia con los lineamientos del Reglamento de Admisión de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral N° 320-2019 DE/ENAMM de fecha 26 de setiembre de 2019. Por lo cual, siendo la formación de profesionales, entre otros, la misión de este Centro Superior de Estudios y siendo preciso darles continuidad a las actividades académicas, resultaría pertinente aprobar la segunda modificatoria del cronograma del proceso de admisión 2025 del Programa Académico de Marina Mercante, a fin de desarrollar las actividades académicas de la Dirección Académica de Pregrado durante el citado periodo. Estableciéndose el número de vacantes, cronograma, presupuesto, etc.;

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico de Pregrado y Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la segunda modificación de la Convocatoria al Proceso de Admisión a los Programas de Pregrado de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” – 2025 formalizada mediante Resolución Directoral N° 280-2024 DE/ENAMM de fecha 09 de setiembre de 2024, en el extremo del Cronograma del Proceso de Admisión al Programa Académico de Marina Mercante de la Dirección Académica de Pregrado para el año 2025, así como también del Cuadro N° 4 en cuanto a la asignación de vacantes para el referido programa académico; con la finalidad de que se desarrollen las actividades académicas de formación a nivel de pregrado de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” para el año 2025, según el detalle del anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Dirección de Disciplina, Secretaría de Servicios Académicos, órganos de apoyo, y demás relacionados/as para los fines consiguientes; además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.


Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante “Almirante Miguel Grau”
Juan Carlos GONZALES Injoque
00931597



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante
"Almirante Miguel Grau"

FE DE ERRATAS

PROGRAMACIÓN/PROCESO DE ADMISIÓN 2025

PROGRAMA ACADÉMICO ADMISIÓN- PROGRAMA MARINA MERCANTE 2025					
ACTIVIDADES		FECHA		HORA	
		DE	A	DE	A
ADMISIÓN ORDINARIA	Resultados del Examen Académico / Publicación Pág. Web	21/01/2025	21/01/2025	16:00	16:00
	Entrevista Personal	22/01/2025	23/01/2025	08:00	16:00
	Resultado Final - Publicación Página Web	24/01/2025	24/01/2025	16:00	16:00

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'ENAMM' and 'PERU'.



PERÚ

Ministerio de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"

Anexo 2: MEMORÁNDUM N° 001 - 2025/ENAMM/PJA de fecha 21.01.2025

CUADRO 4

MODALIDADES		PROGR.	
		ACADEMICO	
		MARINA	ADMINISTRACIÓN
		MERCANTE	MARÍTIMA Y PORTUARIA
ORDINARIO	Egresados de la Educación Secundaria (5años)	25	40
	Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA)	1	1
	Programa de Bachillerato Nacional	1	1
EXTRAORDINARIO	Centro Pre ENAMM	40	40
	Primer y Segundo Puesto de Educación Secundaria (Art 98° Ley Universitaria N° 30220)	6	3
	Tercio y quinto superior de estudios secundarios	6	2
	Deportistas calificados de alto nivel o que ostente merecimiento nacional o internacional (Leyes 28036 y 29544)	2	2
	Víctimas e hijos de víctimas de terrorismo (Ley 27277), Plan Integral de reparaciones (Ley 28592)	2	2
	Personas con discapacidad (Ley 29973)	1	1
	Segunda Profesión nivel universitario (5 años)	0	1
	Traslado Interno	0	1
	Traslado Externo	0	4
	Por convenio Internacional/ Gubernamental Andrés Bello (DIS. 3)	1	1
	Por convenio internacional/ Interinstitucional (Procedente Institución Nivel Universitario)	0	1
	TOTAL DE VACANTES	Hasta 85	100

DISP. 1: (Disposición) El incumplimiento de los requisitos, así como la no presentación de la documentación precisada en el presente reglamento por parte de los postulantes e Ingresantes en los plazos previstos, faculta a la ENAMM en forma inmediata y sin mediar la comunicación, la cancelación de la vacante. Es potestad de la ENAMM asignar la vacante al postulante inmediato inferior en estricto orden de mérito.

DISP. 2: (Disposición) En las distintas modalidades y variantes, los certificados originales de estudios de educación secundaria emitidos por instituciones educativas de provincias del Perú, deben estar visados por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o Dirección Regional de Educación Superior respectiva.

DISP. 3: (Disposición) Es aplicable al Programa Académico de Marina Mercante, únicamente si la disposición es como egresado de educación secundaria.

